



REGISTRADORES DE ESPAÑA

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA

Expedida el día: 30/03/2017 a las 11:27 horas.

ESTATUTOS

DATOS GENERALES

Denominación:	PANTICOSA TURISTICA SA
Inicio de Operaciones:	10/02/1970
Domicilio Social:	URB FORMIGAL S/N - EDIFICIO SEXTAS - FORMIGAL - SALLENT DE GALLEGOS 22640-HUESCA
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	A22004352
Datos Registrales:	Hoja HU-2826 Tomo 612 Folio 86
Dominios:	panticosa-loslagos.com panticosa.net

Objeto Social: **A) El estudio, informacion, fomento y promocion de la cosntrucción de hoteles, y alojamientos turisticos y todas las actividades comerciales e industriales, relacionadas con el desarrollo y servicio de la actividad turistica. B) La ampliacion, construccion, modernizacion y transformacion de inmuebles dedicados, o los que hayan de dedicarse a la explotacion de una actividad hotelera o de cualquiera otra que tenga por finalidad la prestacion de alojamiento turistico. C) La construccion de poblados de vacaciones, alojamientos fijos, o desmontables, y campamentos turisticos. D) La ampliacion y construccion de restaurantes y cafeterias en lugares de interes turistico. E) Cualquier otra cosntrucción complementaria que sin estar comprendida en los apartados anteriores, pueda considerarse necesaria o de repercusion en actividades puramente turisticas. F) La instalacion de mobiliario en los establecimientos antes referidos. G) La construccion, instalacion, y explotacion de estaciones de esqui y cuantos accesorios y elementos**

entren en las mismas. H) Instar la declaracion de centros y zonas de interes turistico, con arreglo a la legislacion aplicable en la materia. I) Cualesquiera otros relacionados con las anteriores o que sean medios para conseguirlos.

Estructura del órgano: **Consejo de administración**

Unipersonalidad: **La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único ARAMON MONTAÑAS DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, con N.I.F: A50909357**

Último depósito contable: **14/15**

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos (Datos actualizados el 30/03/2017 , a las 09:00 horas)

Diario: **41**

Asiento: **535**

Fecha de presentación: **27/03/2017**

Fecha de escritura: **16/03/2017**

Notario: **POBES LAYUNTA, SIMON ALFONSO**

Residencia: **ZARAGOZA - ZARAGOZA**

Protocolo: **2017/755**

Este documento ha sido presentado con fecha 27/03/2017

Diario de cuentas (Datos actualizados el 30/03/2017 , a las 09:00 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

Diario de libros (Datos actualizados el 30/03/2017 , a las 09:00 horas)

Diario/Asiento: **24/378**

El documento contiene los siguientes actos:

-Legalización de Libros

SITUACIONES ESPECIALES

No existen situaciones especiales

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PANTICOSA TURISTICA SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO 1.- Con la denominación de PANTICOSA TURISTICA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las normas contenidas en los presentes Estatutos y lo en ellas no previsto, por las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989 y demás disposiciones legales. Artículo 2.- La sociedad tendrá su domicilio social en Formigal (Huesca) Edificio Sextas, Urbanización Formigal s/n. La Sociedad podrá abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. Artículo 3.- La duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy. Artículo 4.- La sociedad tiene por objeto: A) El estudio, información, fomento y promoción de la construcción de hoteles, y alojamientos turísticos y todas las actividades comerciales e industriales, relacionadas con el desarrollo y servicio de la actividad turística. B) La ampliación, construcción, modernización y transformación de inmuebles dedicados, o los que hayan de dedicarse a la explotación de una actividad hotelera o de cualquiera otra que tenga por finalidad la prestación de alojamiento turístico. C) La construcción de poblados de vacaciones, alojamientos fijos, o desmontables, y campamentos turísticos. D) La ampliación y construcción de restaurantes y cafeterías en lugares de interés turístico. E) Cualquier otra construcción complementaria que sin estar comprendida en los apartados anteriores, pueda considerarse necesaria o de repercusión en actividades puramente turísticas. F) La instalación de mobiliario en los establecimientos antes referidos. G) La construcción, instalación, y explotación de estaciones de esquí y cuantos accesorios y elementos entren en las mismas. H) Instar la declaración de centros y zonas de interés turístico, con arreglo a la legislación aplicable en la materia. I) Cualesquiera otros relacionados con las anteriores o que sean medios para conseguirlos. Estos objetivos y los planes e instalaciones de la Sociedad, serán objeto de adecuación en todo caso a las normas que sigan el centro o zona turística en que se encuentren enclavadas. Artículo 5º.- Capital Social.- El capital social se fija en catorce millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y cuatro euros y ochenta y un céntimos de euros - 14.749.074,81 euros- totalmente suscrito y desembolsado por los accionistas, dividido y representado por 30.903 acciones nominativas ordinarias y de valor nominal cada una de ellas de cuatrocientos setenta y siete euros y veintisiete céntimos de euro - 477,27 euros-, numeradas correlativamente del uno al treinta mil novecientos tres, ambos inclusive. Artículo 6º.- La Sociedad tendrá los siguientes órganos sociales: a.- La Junta de Accionistas. B.- El Consejo de Administración. Artículo 7.- La Junta General de accionistas debidamente constituida al efecto, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos, que se adoptarán por mayoría serán obligatorios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de las acciones de impugnación que aquellos conceden los artículos sesenta y siete y siguientes de la referida ley. Podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Consejo de Administración. Artículo 8º.- La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre distribución de beneficios. Artículo 9.- Las Juntas extraordinarias se celebrarán cuando lo estime oportuno el Consejo de Administración o lo soliciten un número de accionistas que represente, al menos la vigésima parte del capital social desembolsado, con las condiciones y requisitos que determine la legislación vigente en cada momento. Artículo 10.- La convocatoria para las Juntas Generales se hará en la forma y plazos dispuestos en las disposiciones legales vigentes en cada momento. Artículo 11.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas socios que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto, en segunda convocatoria será válida su constitución cualquiera que sea el número

de socios. No obstante, en los casos que determina el artículo ciento tres de la citada Ley se requerirá la concurrencia del 25 por 100 del capital suscrito que dicho artículo lo determina, y el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta, si concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. Artículo 12.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. Artículo 13.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración bajo cuya dirección se realizarán las pertinentes deliberaciones y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Consejo. Artículo 14.- De sus misiones se levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado y en su defecto y dentro de plazo de quince días, por dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuera ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Artículo 15.- El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a doce, nombrados por la Junta General. Artículo 16.- La duración del cargo de Consejero será de cinco años, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, así como separados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General. Artículo 17.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas que sean elegibles, las personas que hayan de ocupar dichos cargos hasta que se celebre la primera Junta General. Artículo 18.- El consejo de Administración designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, aceptará la dimisión de los consejeros y podrá nombrar de su seno una comisión ejecutiva y uno o varios consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. Sin embargo, no podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas ni la presentación de Balances a la Junta General. Artículo 19.- Será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o lo soliciten, por los menos dos Consejeros. Quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto para la delegación permanente de facultades y la designación de los Administradores que ha de ejercer tal delegación, en los que requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración, correspondiendo siempre al Presidente dirigir los debates y dirimir los empates. Artículo 20.- El consejo de Administración está investido de la más amplias facultades para representar, administrar y obligar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que constituyen su giro y tráfico, así como en la realización de los demás actos de la vida social, ya se trate de actos de administración, de disposición, enajenación y gravamen, aun en la contratación sobre inmuebles y derechos reales y tanto en la esfera civil, mercantil, administrativa, laboral y procesal sin mas limitaciones que la de aquellos actos que por disposición expresa de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia exclusiva de la junta General de Accionistas. Artículo 21.- Todos sus acuerdos se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Artículo 22º.- El ejercicio económico de la Sociedad tendrá la duración de un año, comenzando el uno de Octubre, y terminando el treinta de Septiembre. Artículo 23.- Dentro de los tres primeros meses contados a partir del cierre del ejercicio, el Consejo de Administración formalizará el Balance, las cuentas anuales, el informe de gestión, la Memoria explicativa y la propuesta sobre distribución de beneficios, todo lo cual se someterá a la aprobación de la Junta General en la forma que determine la legislación vigente. Artículo 24.- El saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de deducir las amortizaciones procedentes y las previsiones para impuestos, tendrá la consideración de beneficio líquido o neto y será distribuido en la siguiente forma: a). Se detraerá en concepto de reserva legal la cantidad que al efecto proceda por aplicación de las disposiciones legales en vigor. B) El sobrante, si lo hubiese, se destinará en la forma que decida la Junta General, bien repartiéndolo

entre los accionistas en concepto de dividendo activo, o bien para la formación de fondos de reserva voluntarios. Artículo 25.- La Sociedad se disolverá por las causas expresamente determinadas por la Ley. Acordada su disolución, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, en número impar, que procederán a la realización de las operaciones de liquidación observándose durante este periodo las disposiciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley de sociedades Anónimas y satisfechas que hayan sido las obligaciones pendientes, se presentarán las cuentas a una última Junta General para su examen y aprobación repartiéndose el remanente, si lo hubiere entre los accionistas.